



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dieciocho de septiembre de dos mil veinte
Expediente 500013103002 2017 00090 00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Sala Civil - Familia – Laboral, mediante proveído de 30 de junio de 2020¹.
2. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fijación por estado de esta providencia, acredite la instalación de la valla sobre el bien que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 230-111822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, además, notifique a **Biocombustibles SA**, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5 y 7 del canon 375 del Código General del Proceso, según le fue indicado en auto de 18 de mayo de 2017².

Notifíquese,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez



Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

¹ 01cuadernonumero5folios14150920201307pm, C4TVS.

² 03cuadernonumero1Afolios531150920201305pm, pág. 36.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06aa9cc77b40b843de3e725de1c6e977b566800795bb8bf51c5d688bd1283a51

Documento generado en 18/09/2020 04:58:25 p.m.